



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril del 2023 .

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0384/2023

Mexicali, Baja California, a 14 de febrero del 2023

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BIOSEA, S. A. DE C. V.
CALLE TECATE NO. 17719, COL. BAJA CALIFORNIA,
C.P. 22127, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (664) 647 83 78
P R E S E N T E

ASUNTO: Autorización para el manejo de
residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de
Acopio No. 02-004-PS-II-01-D-2023.

En atención al trámite de solicitud firmado por la [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23, de fecha 31 de enero del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio;

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23, de fecha 31 de enero del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio; anexa y presenta la siguiente documentación:

1. Escrito libre y formato de trámite FF-SEMARNAT-038, *Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio*, firmado en original por la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**;
2. Presenta Relación de Residuos Peligrosos Sólidos y Líquidos, que serán manejados en el Centro de Acopio;
3. Fotocopia de la Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil General No. 000028426, emitida por la Aseguradora Latinoamericana Seguros, S.A., de fecha 09 de junio del 2022, con Vigencia del 08 de junio del 2022 al 08 de junio del 2023, a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, amparando el sitio ubicado en Calle Paraíso Azteca, No. 24 A, Colonia Valle Bonito, C.P. 22250, Tijuana, Baja California, México;
4. Fotocopia cotejada del Acta Constitutiva, Escritura Pública No. 22,622 volumen 592, expedida por el Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público No. 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**;
5. Fotocopia de la Inscripción en el Registro Federal del Contribuyente, de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, expedida por el Servicio de Administración Tributario;
6. Fotocopia Oficio No. 2,692,008, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por la Dirección de Administración Urbana de usos de suelo del Municipio de Tijuana a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, con asunto de Constancia de Zonificación favorable, respecto al uso del suelo industrial de Bajo Riesgo (Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial), en el terreno ubicado en Cam. vecinal 1 Lote 693, Manzana 000, Clave Catastral WM000693, Colonia/Fraccionamiento Presa Rodríguez Sub-urbano, Delegación, en Tijuana, Baja California;
7. Fotocopia de Identificación Oficial Cedula Profesional No. 3409238, emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a nombre de la [REDACTED]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0384/2023

8. Fotocopia de Plano del Croquis de distribución del Centro de acopio de Residuos Peligrosos de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**,
9. Fotocopia del Diagrama de Flujo del Proceso;
10. Fotocopia del Programa de Capacitación en el manejo de Sustancias y Residuos Peligrosos;
11. Fotocopia del Plan de Prevención y Atención a Contingencias a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**;
12. Memoria fotográfica a color de las diversas áreas de la empresa;
13. Original de comprobante de pago de derechos del trámite en comento, además de hoja de ayuda E5cinco.

Segundo: Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud de la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23, de fecha 31 de enero del 2023, y como resultado de la referida revisión se verificó que la información presentada **Cumple Parcialmente**, con los requisitos para el trámite de solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, ya que la autorización de uso de suelo para el manejo de residuos peligrosos en modalidad centro de acopio, se encuentra en trámite ante autoridad competente. conforme a lo estipulado en el Artículo 50 fracción III, 80 fracciones IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 76 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley

Tercero: Otorgar la Autorización **No. 02-004-PS-II-01-D-2023**, a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. Condicionada a presentar ante esta Secretaría (copia y original para cotejo), en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la notificación del presente Resolutivo, la Autorización de Uso de Suelo expedida por la Autoridad competente para el desarrollo de la actividad específica de: "CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS".

Cuarto: Que mediante el escrito de correspondencia firmado por la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Folio: ORBC/2023-0000249, de fecha 13 de febrero del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para presentar la información solicitada por esta Secretaría mediante No. de Oficio **ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0191/2023**, de fecha 03 de febrero del 2023, presentando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Oficio No. 2,695,310, Expediente No. 580/2023, de fecha 07 de febrero del 2023, expedido por la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., a nombre de la C. Blanca Estela Farías Meza y/o **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, con asunto: Dictamen de Factibilidad de Uso del Suelo y Autorización del Uso de Suelo Industria de Bajo Riesgo (Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial), para el predio identificado como Lote 693 Fracción A, Manzana 000, Colonia /Fraccionamiento Presa Rodríguez, con Clave Catastral WM000693, en la Ciudad de Tijuana, Baja California

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud de la [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23, de fecha 31 de enero del 2023, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio; y como resultado de la referida revisión se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0384/2023

trámite de solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, conforme a lo estipulado en el Artículo 50 fracción III, 80 fracciones IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 76 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley, y Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Autorización **No. 02-004-PS-II-01-D-2023**, a nombre de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. A continuación se describe la información y cantidades de manejo anual de cada residuo peligroso de conformidad con la siguiente Tabla:

NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO NOM-052-SEMARNAT-2005	CAPACIDAD ANUAL ESTIMADA (TON/AÑO)
MEDICAMENTO CADUCO. LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCOS	5.0
GASOLINA, DIÉSEL Y NAFTAS GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES AUTOMOTRICES.	330.0
RESIDUOS DE LÍQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRAFICO, PLACAS RADIOGRÁFICAS O DE RAYOS X Y FOTOLITOS.	20.0
ANTICONGELANTE RESIDUAL	7.0
ACEITES LUBRICANTES USADOS	100.0
SOLVENTES ORGÁNICOS	9.0
LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO (CORROSIVOS)	5.0
LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO (NO CORROSIVOS)	20.0
AGUA CON ACEITE	30.0
PILAS O BATERÍAS ZINC-ÓXIDO DE PLATA USADAS O DESECHADAS	8.0
MEDICAMENTO CADUCO. LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCOS (SÓLIDOS)	13.0
ACUMULADORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTENIDO PLOMO	10.0
BATERÍAS ELÉCTRICAS A BASE DE MERCURIO O DE NÍQUEL-CADMIO	1.0
LÁMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO	5.0
ADITAMENTOS QUE CONTENGAN MERCURIO, CADMIO O PLOMO (RESIDUOS ELECTRÓNICOS).	5.0



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DMIC/0384/2023

ADITAMENTOS QUE CONTENGAN MERCURIO, CADMIO O MERCURIO.	1.0
PLAGUICIDAS Y SUS ENVASES QUE CONTENGAN REMANENTES DE LOS MISMOS.	2.0
PLACAS DE RAYOS X	1.0
CONTENEDORES VACÍOS IMPREGNADOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	200.0
SÓLIDOS IMPREGNADOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	380.0
SÓLIDOS IMPREGNADOS DE AGROQUÍMICOS, PESTICIDAS Y/O HERBICIDAS.	2.0
CAL SODADA	1.0
TOTAL	1,155 Toneladas

La presente autorización ampara el acopio de Residuos Peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

Con una capacidad anual, nominal y de operación de 2000 Toneladas por año de Residuos Peligrosos, en el establecimiento ubicado en: Calle Paraíso Azteca, No. 24 A, Colonia/Parque Industrial Valle Bonito, C.P. 22250, Tijuana, Baja California, México.

La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23, así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

I.- La presente Autorización se emite a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.** y se otorga exclusivamente para realizar actividades de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los Residuos Peligrosos y cantidades especificadas en el RESUELVE ÚNICO de la presente Autorización, en la instalación con ubicación única y exclusiva en: Calle Paraíso Azteca No. 24 A, Colonia Valle Bonito, C.P. 22250, Tijuana, Baja California, México, como lo solicita en el trámite registrado con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23. Esta Autorización no ampara el Manejo de Residuos Peligrosos en sitio distinto al explícitamente citado;

II.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una vigencia de diez (10) años, misma que surtirá efectos al día siguiente de su notificación, siempre y cuando se de cumplimiento a lo condicionado en el RESUELVE ÚNICO de la presente autorización; y

III.- La presente Autorización puede ser prorrogada siempre y cuando la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, lo solicite en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

IV.- La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0384/2023

V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente Autorización, la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y Residuos Peligrosos que hayan ocasionado contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones normativas jurídicas aplicables;

VIII.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quién los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia;

Asimismo, se le informa que la presente Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el período de vigencia de la presente Autorización, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Oficina de Representación en un plazo no mayor a diez (10) días. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de Manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DMIC/0384/2023

su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

4. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá realizar el manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.

6. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del Manejo de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.

7. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.

8. En caso de que la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá registrar el origen y destino de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Se apercibe a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

12. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

13. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0384/2023

14. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de Manejo de Residuos Peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación mediante el trámite correspondiente.

15. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.

16. El monto establecido en la Póliza de Seguro presentada por la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

17. La presente Autorización se otorga a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.

18. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23 y de la presente Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.

19. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

20. La Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de Residuos Peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.

21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De igual manera se le apercibe a la **[REDACTED]**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, que la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-1221/01/23, de fecha 31 de enero del 2023, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0384/2023

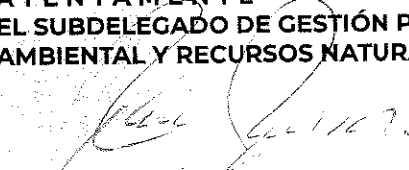
Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **BIOSEA, S. A. DE C. V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
15 FEB 2023
DESPACHADO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.
MEXICALI, B.C.

C.c.p.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial- Ciudad de México.
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA.- Mexicali, B.C.
C.c.p.- Archivo, Minutario.

RZG/ARTG/DSN